



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de diciembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 7.865/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. **Decreto N°661**, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. **Ley 21.634**, Moderniza la **Ley N°19.886** y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. **Ley N°19.943**, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- VIII. **Ley 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- IX. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- X. **Decreto Alcaldicio N°3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XI. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XII. **Decreto Alcaldicio N° 7.605**, de fecha 02 de diciembre de 2025, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- XIII. **Decreto Alcaldicio N° 4.539**, de fecha 08 de julio del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XIV. **Memorándum 1.777**, de fecha 17 de diciembre del 2025, donde se envía Informe de Evaluación y se propone la **ADJUDICACIÓN** del proceso licitatorio al proponente "**LIBORIO FLORES CASTRO**" R.U.T.: 8.444.884-2.
- XV. **Acuerdo N° 290**, tomado en la 36ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 16 de diciembre de 2025, se aprobó adjudicación del proceso licitatorio N°105/2025, denominada "**MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-148-LP25.

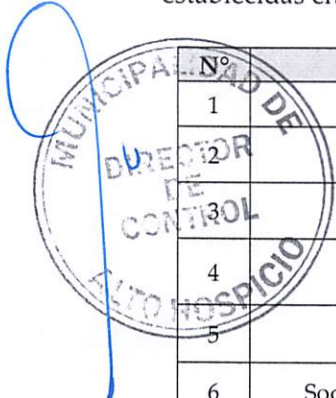
CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 4.539**, de fecha 08 de julio del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 105/2025, denominado "**MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-148-LP25.
- II. Que, con fecha **09 de julio del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 105/2025, denominada "**MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-148-LP25.
- III. Que, entre los días **09 de julio y 15 de julio del 2025**, se desarrolló el período destinado al **foro de consultas**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

N°	Foro Preguntas y Respuestas
1	CON RELACION A LAS AREAS VERDES DEL BANDEJON SE DEBE RETIRAR TODOS LOS ARBOLES, PLANTAS O SIMILARES. GRACIAS Según lo indicado en la planimetría, los árboles y la vegetación existente no deben ser intervenidos.

2	Igualmente con las animitas y casetas establecidas que solucion se tiene. Gracias
	Tal como lo señala la planimetría, la animita y la caseta no deben ser intervenidas. Además, se debe resguardar su integridad durante toda la ejecución del proyecto.
3	El profesional residente tiene que estar en horario completo en terreno.
	Como lo indica el nombre del cargo, el profesional residente debe cumplir con jornada completa en terreno, ya que es parte de su perfil y responsabilidades
4	con el mejoramiento existente se tomaran las mismas cotas para contruir
	De acuerdo con la planimetría, el Nivel de Piso Terminado (NPT) se encuentra en la cara superior de la solera y debe mantenerse constante a lo largo de todo el bandejón.
5	favor de enviar el archivo DWG ingenieria bandejon valparaiso, en formato PDF. Gracias
	El archivo DWG se encuentra disponible en los antecedentes de la licitación.

IV. Que, con fecha **11 de agosto del 2025**, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes ofertas:



Nº	PROVEEDOR	RUT
1	Liborio Flores Castro	
2	Elmo Alarcón Badilla	
3	Oscana Limitada	76.514.306-3
4	Maquinarias Y Transportes Rental Jiménez Spa Con Inmobiliaria & Inversiones Construcapital Spa	76.539.142-3 / 76.600.766-K
5	Constructora Damián Pérez Limitada (Inproyer Ltda.)	76.782.519-6
6	Sociedad Constructora De Pavimento Asfaltico Zúñiga Y Zúñiga Limitada	76.949.507-K
7	Góngora Consultores Spa	77.000.305-9
8	Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A.	99.504.190-1

V. Que, la Comisión de Evaluación, en documento denominado "**Informe de Evaluación PP N°105/2025**", Punto N°2: "**VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE OFERENTES**", declara **ADMISIBLE** e **INADMISIBLE** las ofertas y pasan a la siguiente etapa, las ofertas indicadas a continuación:

Nº	OFERENTE	R.U.T.	OBSERVACIÓN
1	Liborio Flores Castro	8.444.884-2	OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación) .
2	Elmo Alarcón Badilla	13.356.395-4	OFERTA RECHAZADA: La Comisión de Apertura, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, letra a) de las Bases Administrativas, declara INADMISIBLE la oferta del proponente, por cuanto no presenta debidamente completado un antecedente calificado expresamente como DOCUMENTO ESENCIAL en el Artículo 54° de las Bases Administrativas. De los antecedentes ingresados, se constan la siguiente observación: • Artículo 54°, Numeral 3.3.1: El proponente adjunta el Anexo N°8: Oferta Económica , el cual se encuentra debidamente firmado, sin embargo, no se encuentra debidamente completado con los datos del oferente y tampoco con el valor de su oferta económica. En efecto, el oferente adjunta el Anexo N°8: Oferta Económica , documento que si bien se encuentra firmado, no contiene los datos obligatorios del oferente ni el valor económico de su propuesta. Dicha omisión impide determinar con certeza la oferta económica del proponente, afectando directamente la comparabilidad, transparencia y objetividad del proceso, lo cual vulnera los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad entre oferentes y transparencia

			<p>establecidos en la Ley N°19.886 y su Reglamento (DS N°661/2024).</p> <p>Asimismo, cabe señalar que, al tratarse de un documento esencial cuya completitud es condición habilitante para la evaluación de la propuesta, no resulta jurídicamente procedente subsanar esta omisión, dado que ello importaría modificar el contenido de la oferta después del vencimiento del plazo de presentación, configurando una ventaja indebida respecto de los demás participantes</p> <p>En consecuencia, atendido lo anterior y conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y en la normativa vigente, la oferta se declara inadmisibile.</p>
3	Oscana Limitada	76.514.306-3	<p>OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación).</p>
4	<p>Maquinarias Y Transportes Rental Jiménez Spa</p> <p>Con Inmobiliaria & Inversiones Construcapital Spa</p>	<p>76.539.142-3 /</p> <p>76.600.766-K</p>	<p>OFERTA RECHAZADA: La Comisión de Apertura, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, letra a) de las Bases Administrativas, declara INADMISIBLE la oferta del proponente, por cuanto no presenta debidamente completado un antecedente calificado como DOCUMENTO ESENCIAL.</p> <p>De los antecedentes ingresados, se constan las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 54°, Numeral 1.1.4: El proponente, en su calidad de Unión Temporal de Proveedores, no acompaña el Certificado de Inscripción en el Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite la inscripción en el giro o rubro comercial correspondiente a la naturaleza del servicio objeto de la presente licitación de ambas empresas. • Artículo 54°, Numeral 1.1.7. letra c): El proponente, en su calidad de Unión Temporal de Proveedores, no adjuntó la Escritura Pública que da cuenta del acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), documento exigido por las Bases Administrativas en el caso de adquisiciones superiores a 1.000 UTM. • Artículo 54°, Numeral 2.2.4: El proponente, en su calidad de Unión Temporal de Proveedores, no acompaña el Anexo N° 7: Acreditación de Presencia en la Comuna. <p>Al efectuar el análisis de los incumplimientos, se concluye que la omisión del documento que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, es un requisito legal y habilitante, no meramente formal ni subsanable.</p> <p>La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, indica en su Artículo 52° que para el efecto de participar en un proceso de compra cuyo monto sea inferior a 1.000 U.T.M., el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado, el cual se deberá adjuntar, al momento de ofertar. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.</p> <p>La normativa es clara al señalar que el documento debe presentarse al momento de ofertar y que debe incluir solidaridad entre los integrantes y nombramiento de representante.</p> <p>En base a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley N° 19.886 (DS N° 661/2024), las</p>



			Uniones Temporales de Proveedores que participen en licitaciones cuyo monto sea superior a 1.000 UTM deben acreditar, al momento de ofertar, el acuerdo que da origen a la unión mediante instrumento público, la cual debe establecer solidaridad entre sus integrantes y el nombramiento de un representante común; y que, no obstante haberse presentado oferta bajo la modalidad de UTP, el proponente no acompañó dicho instrumento, configurándose el incumplimiento de un requisito habilitante de carácter legal y esencial, razón por la cual su oferta resulta jurídicamente inadmisibile.
5	Constructora Damián Pérez Limitada (Inproyer Ltda.)	76.782.519-6	OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación).
6	Sociedad Constructora De Pavimento Asfáltico Zúñiga Y Zúñiga Limitada	76.949.507-K	OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación).
7	Gongora Consultores Spa	77.000.305-9	OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación).
8	Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A.	99.504.190-1	OFERTA ACEPTADA: El proponente cumple con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Artículo 54° de las Bases Administrativas, motivo por el cual su oferta se declara admisible y continúa a la etapa prevista en el Título XVI, Evaluación de Admisibilidad Técnica Preliminar (Precalificación).

VI. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la N°105/2025, denominada "MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-148-LP25, fueron: Oferta Económica (80%), Presentación de la Oferta (3%), Comportamiento Contractual Anterior (1%), Materia de Impacto Social (5%), Mano de Obra Local (5%), Pacto de Integridad (1%), y Plazo de Ejecución (5%).

VII. Que, en virtud del análisis de las ofertas admisibles y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 95° de las Bases Administrativas que rigieron esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó podemos realizar los siguientes cuadros resumen:

PROPONENTE	Oferta Económica	Presentación de la Oferta	Comportamiento Contractual Anterior	Materia de Impacto Social	Mano de Obra Local	Pacto de Integridad	Plazo de Ejecución	Pond. Final
	80%	3%	1%	5%	5%	1%	5%	
Liborio Flores Castro	8.00	0.30	0.10	0.50	0.50	0	0.50	9.90
Oscana Limitada	7.53	0.30	0.10	0.50	0.50	0	0.50	9.43
Constructora Damián Pérez Limitada	7.59	0.30	0.10	0.50	0.50	0.10	0.50	9.59
Sociedad Constructora de Pavimento Asfáltico Zúñiga y Zúñiga Limitada	0	0.30	0.10	0	0.35	0	0	0.75
Gongora Consultores S.P.A.	7.65	0.30	0.10	0	0.50	0.10	0.45	9.10
Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A.	0	0.30	0.10	0.50	0.50	0.10	0.50	2.00

- VIII. Que, con fecha **16 de octubre del 2025** la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- IX. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación establecidos, se propone la **ADJUDICACIÓN** de la propuesta pública N° 105/2025, denominada "MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID Mercado Público N° 3447-148-LP25, al proponente "LIBORIO FLORES CASTRO" R.U.T.: 8.444.884-2.

DECRETO:

1.- **ADJUDÍQUESE** la Propuesta Pública N° 105/2025, denominada "MEJORAMIENTO BANDEJÓN CENTRAL AVDA. VALPARAÍSO, SECTOR SANTA ROSA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID Mercado Público N° 3447-148-LP25, al proponente "LIBORIO FLORES CASTRO" R.U.T.: 8.444.884-2, por un monto total de \$151.725.743.- impuestos incluidos, y con un plazo de ejecución de **72 días corridos**.

2.- **DESÍGNESE** a la **Dirección de Obras Municipales** como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta.

3.- Las obras solicitadas en la presente licitación, serán pagadas por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, imputándose los gastos asociados a la Cuenta N° 215-31-02-004-146 "Mejoramiento Bandejeón Central Avda. Valparaíso, Comuna de Alto Hospicio", mediante la administración de fondos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el marco del **Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)**, quien realizará el pago según lo establecido en las presentes bases y resolución exenta.

4.- **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl el presente Decreto Alcaldicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 letra a) N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JMD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico